



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

BAHIA BLANCA, 29 de Abril de 1994

VISTO el reordenamiento de la Planta Permanente del personal no docente de la Universidad Tecnológica Nacional dispuesto por la Resolución Nº: 304/93, y

CONSIDERANDO:

Que por distintos motivos, aún no se ha completado la totalidad de la misma.

Que la Resolución Nº: 304/93, se encuentra perfectamente encuadrada dentro de las atribuciones del Consejo Superior Universitario, conferidas por el Estatuto Universitario.

Que la medida en cuestión apunta a lograr una mejor asignación de los fondos de la Universidad.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley Nº: 23.068

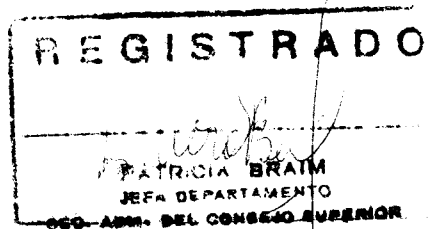
Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA
NACIONAL

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Ratificar la Resolución Nº: 304/93.

ARTICULO 2º: Disponer que a partir del dictado de la presente, el personal no docente que haya sido designado previamente al dictado de la Resolución Nº 304/93 en el Grupo "F" pasará a ser



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RECTORADO

-2-

reubicado con una categoría equivalente a la inicial del Decreto 2213/87, permaneciendo en esta condición hasta tanto se sustancien la totalidad de los concursos previstos.

ARTICULO 3º: Establecer que los llamados a concurso de cargos no docentes a la Planta Permanente, deben llevarse a cabo en un lapso no mayor a los 90 días a partir de la fecha.

ARTICULO 4º: Dejar sentado que una vez culminado el proceso de llamados a concursos de cargos de la Planta Permanente, el personal que no haya ingresado a la misma continuará revistado en la Planta Transitoria.

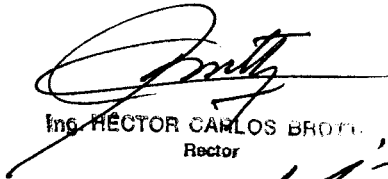
ARTICULO 5º: Dejar expresamente establecido que tanto el Rectorado como las Facultades Regionales y Unidades Académicas no podrán incrementar las Plantas previstas por la Resolución Nº: 304/93 salvo autorización expresa del Consejo Superior Universitario.

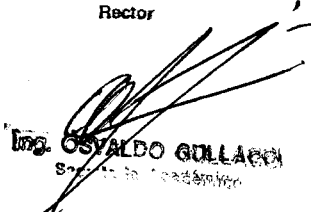
ARTICULO 6º: Ratificar la vigencia del Art. 172 del Estatuto Universitario, del Decreto 2.213/87 y de las Ordenanzas Nº 579 y 609, que determinan que todo el personal con funciones no docentes debe ingresar a la Universidad por concurso.

ARTICULO 7º: Regístrese, Comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº:275/94.

asm


Ing. HÉCTOR CARLOS BROFFI
Rector


Ing. OSVALDO GULLACCI
Secretario Académico